



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000480

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a unos docentes pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo". ...



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Las personas que por este acto se nombran en provisionalidad en una vacante temporal con el fin de reemplazar unos docentes mientras se encuentran en incapacidad médica, licencias no remuneradas, comisiones y otras novedades, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Los Docentes que se relacionan a continuación, se encuentran incapacitados por enfermedad general en razón de ello se realiza un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, de los servidores que se relacionan a continuación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes que se relacionan a continuación:

N O	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE
1	DIANA ELENA AGUDELO AGUDELO	32.561.546	Licenciada en Educación Física	C. E. R. LA CHIQUITA,,sede C.E.R Ninfa Agudelo	CAMPAMENTO	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA	Sergio Humberto Quiñones Hincapié Cédula 1.042.764.512, quien se encuentra como director rural (E.) a otra institución
2	ELIZABETH BUITRAGO GAVIRIA	1.040.036.988	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E BERNARDO URIBE LONDOÑO	LA CEJA	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ, Cédula 39.434.757, quien pasó como coordinador (E.) a otra institución
3	DANIEL FELIPE GOMEZ URIBE	1.038.336.047	NORMALISTA SUPERIOR	I.E LAS MERCEDES SEDE, CRUCES	FRONTINO	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA	HECTOR AUGUSTO USUGA MANCO, Cédula 71.022.757, quien se encuentra privado de la libertad. Según decreto de Suspensión 2017070004513 de Nov. 22-2017.
4	JENNIFER MARIA HURTADO NARANJO	1.007.304.196	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	I.E.R EZEQUIEL SIERRA	GUARNE	DOCENTE DE AULA, IDIOMA EXTRANJERO- INGLES.	LINDELIA DEL SOCORRO NOREÑA QUINTERO Cedula 39.455.462 a quien se le concede comisión de servicios como docente tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de La posesión y hasta que culmine la incapacidad médica con sus prórrogas ininterrumpidas, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a (la) (los) interesado (s) el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a (la) (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto

Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Carlos A. Zárate Giraldo febrero 1-18	 Revisó: Iván de J. Guzmán López, Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	---	--	---